



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Viernes 10 de Julio de 2020
Año CI Edición No. 53 Alcance III

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL SE AUTORIZA LA REAPERTURA DE AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE AUTOS, REFACCIONARIAS Y SERVICIO, EN EL ESTADO DE GUERRERO.....	2
---	---

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL SE AUTORIZA LA REAPERTURA DE AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE AUTOS, REFACCIONARIAS Y SERVICIO, EN EL ESTADO DE GUERRERO.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4o, PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 6 NUMERAL 1 FRACCIÓN IV, 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, VI Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO 2, 3, 6, 10, 11, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y IX, 20 FRACCIÓN III Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; Y

C O N S I D E R A N D O

Que el 31 de mayo de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, en edición extraordinaria, el Acuerdo de acciones del Gobierno del Estado para la reapertura de actividades esenciales y no esenciales, con motivo de COVID19.

Que el 14 de junio de 2020, en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, se publica en edición extraordinaria, el Comunicado dirigido a los Ayuntamientos y al Concejo Comunitario Municipal de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero, por el cual se hace de su conocimiento del aplazamiento hasta el 30 de junio de 2020 del reinicio de las actividades no esenciales de los sectores público, social y privado.

Que con fecha 2 de julio de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, en edición extraordinaria, el Acuerdo que suscriben los Tres Poderes del Estado, para la reapertura parcial de actividades en el Estado de Guerrero por los efectos de la pandemia del COVID-19, el cual establece la reapertura parcial de 12 actividades, acatando las medidas sanitarias correspondientes.

Que esta apertura obedece al cambio del indicador del Semáforo Naranja del Estado de Guerrero, tal como se refiere en el Considerando Sexto del citado Acuerdo.

Que en atención al indicador epidemiológico del Semáforo Naranja en que se encuentra el Estado de Guerrero, y derivado de la reapertura de actividades parciales que se ha realizado de manera gradual y ordenada, atendiendo los protocolos sanitarios, se ha logrado una reactivación de la actividad comercial y laboral, en la entidad en beneficio de la ciudadanía, razón por la cual y con la finalidad de fortalecer el sector automotriz, que se traduce en operaciones financieras, mano de obra e ingresos tributarios para el Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL SE AUTORIZA LA REAPERTURA DE AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE AUTOS, REFACCIONARIAS Y SERVICIO, EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Único. Se autoriza la reapertura de agencias distribuidoras de autos, refaccionarias y servicio, en el Estado de Guerrero, actividad que se encontraba suspendida por los efectos de la pandemia del COVID-19. Lo anterior, con el compromiso de actuar colectivamente con responsabilidad, conociendo los riesgos de contagio derivado de la pandemia, y atendiendo a Semáforo Epidemiológico en que se encuentra la entidad.

Artículo Segundo. Se deberá cumplir para tal efecto con el siguiente:

PROTOCOLO DE REAPERTURA DE AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE AUTOS, REFACCIONES Y SERVICIO

Objetivo

Adoptar medidas sanitarias de manera ordenada y responsable, para garantizar la salud de las personas que visiten las agencias distribuidoras de autos, centros de venta de refacciones y de servicio automotriz, con las condiciones dignas y adecuadas durante su acceso y permanencia.

Medidas para los establecimientos

- Establecer un filtro de supervisión a la entrada de los establecimientos, para la toma de temperatura y aplicación de gel antibacterial, de base alcohólica mayor al 65%. Así mismo, asegurar el uso de cubrebocas en todo momento durante la estancia.

- Colocar un tapete sanitizante impregnado de solución clorada al ingreso de los clientes.
- Garantizar la sana distancia de 1.5 metros entre personas, dentro y fuera de las agencias y/o establecimientos de venta y servicio. Así como no rebasar el 30% de capacidad de los espacios.
- Mantener ambientes permanentemente ventilados, especialmente en espacios donde se revisen o reparen vehículos.
- Señalizar zonas de entrada y salida para agilizar el flujo de personas y evitar aglomeraciones.
- Los automóviles de exhibición deben permanecer cerrados para evitar contactos innecesarios con los clientes.
- Desinfectar cajas y embalajes de las refacciones y autopartes. En caso de manipulación, desinfectar los productos posteriormente.
- Evitar en lo posible el uso de dinero en efectivo, privilegiando otros métodos de pago y desinfectando las terminales de pago de forma permanente.
- Colocar lonas informativas con las medidas sanitarias.

Respecto a la pruebas de manejo:

- Únicamente podrá subir al automóvil la persona que hará la prueba y el vendedor, debidamente protegidos con cubrebocas, careta y guantes.
- El vendedor deberá disponer de gel antibacterial para uso de él y el cliente, antes y después de cada prueba de manejo.
- El vehículo debe ser sanitizado después de cada muestra y cualquier parte de contacto al interior, al igual que llaveros, picaporte y volante.
- Si el cliente firma algún documento, se debe sanitizar el bolígrafo, dispositivo de cómputo o cualquier elemento que se comparta con el cliente.

Medidas para el personal

- En todo momento, al interior de los establecimientos se deberá hacer uso del equipo de protección personal (cubrebocas, careta y guantes).

- Mantener limpias y desinfectadas las áreas de trabajo y zonas comunes.
- En el caso de trabajadores que revisen o reparen vehículos, desinfectar herramientas y equipos cuando sea necesario.

T R A N S I T O R I O

Único. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para su difusión y efectos legales que correspondan.

Dado en Palacio de Gobierno, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los diez días del mes de julio del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE SALUD.

DR. CARLOS DE LA PEÑA PINTOS.

Rúbrica.

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

**SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADO S	\$ 28.01



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTORIO

Licenciado Héctor Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno

Licenciado Rogelio Parra Silva
Subsecretario de Gobierno para Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial
del Estado de Guerrero

Palacio de Gobierno
Ciudad de los Servicios
Edificio Montaña 2o. Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm. 62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P. 39075

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero
Telefonos: 747-13-86-084
747-13-76-311